



REGLAMENTO INTERNO DELFÍN-CLUB BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos del DELFÍN CLUB BURGOS aprobados por la Conserjería de Cultura, Educación y Deporte de la Junta de Castilla y León, en Septiembre y ratificados por la Asamblea General del 4 de Setiembre 2002, se establece el Reglamento de Régimen Interior de dicha Sociedad, que queda redactado como sigue.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –DELFIN-CLUB BURGOS es una Sociedad deportiva y sin animo de lucro, entre sus fines esta el conocimiento del medio acuático y subacuatico, la conservación y el desarrollo de las técnicas de buceo. Este Reglamento tiene por objeto regular de una manera general la vida social y demás actividades del Club, en beneficio de la mejor convivencia, dentro del marco determinado por los propios Estatutos.

Art. 2. - La Junta directiva resolverá cuantas dudas o problemas puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Art. 3. - Las modificaciones del presente Reglamento, serán siempre aprobadas en Asamblea General Extraordinaria.

DE LOS SOCIOS

Art. 5. - El Club se compondrá de los socios siguientes:
De Número, Honorarios Eventuales y Filiales

Art. 6. - **Son Socios de Número** los que sean admitidos como tales por la Junta Directiva, previa solicitud.

Art. 7. - **Son Socios Honorarios** aquellos a quienes en Asamblea General Extraordinaria conceda este carácter, en razón de sus circunstancias personales o de sus méritos probados para con la sociedad; también aquellos que acrediten haber ostentado antes la calidad de Socios de Número, con una continuidad ininterrumpida de 25 años.

Los Socios Honorarios de esta ultima clase, quedaran exentos del pago de las

cuotas, dicho beneficio es sólo aplicable al titular.

Art. 8. - Son Socios Eventuales, los que forman parte de la Sociedad durante un periodo de tiempo que ahora se establece; deberán estar domiciliados fuera de la ciudad de Burgos y residir habitualmente fuera de la misma. Podrán ser:

- a) Anuales: por periodos de años completos, sin que puedan serlo por más de un periodo.
- b) De temporada: por periodos de tres meses consecutivos, sin que puedan serlo por más de dos periodos.
- c) Mensuales: por periodo de 30 días naturales, sin que puedan serlo por mas de tres meses. La elección de una clase de Socio Eventual elimina la posibilidad de pertenecer a cualquiera de las otras dos.

El abono de la cuota de Socio Eventual será siempre a fondo perdido, salvo si solicitase el ingreso en la Sociedad inmediatamente después de terminar el último periodo como transeúnte, reconsiderándose únicamente su aportación por el último periodo de tiempo

Art. 9. Son Socios Filiales aquellos que, siendo hijos de Socios de Número, tengan menos de 18 años

A partir de dicha edad el socio pasa a ser de Numero con todo lo que ello conlleva.

Los cónyuges (compañero/a) de los socios podrán incorporarse a las actividades del Club, siendo socio de numero o en su lugar abonando por su cuenta los gastos derivados de las actividades de la sociedad pudiéndose beneficiar de los mismos descuentos y las mismas ventajas que para el resto de los socios.

ADMISIÓN DE SOCIOS

Art. 10. - Para ingresar como Socio de cualquier clase, será necesario cumplimentar la solicitud establecida al efecto firmados por el aspirante

Para los socios de Numero y Eventuales que vayan a realizar actividades subacuáticas es obligatorio acreditar la condición de Buceador y estar en posesión del Seguro de Accidentes en vigor.

Toda solicitud de admisión implica la conformidad del Solicitante con los Estatutos Sociales, Reglamento de Régimen Interior, y demás disposiciones en vigor, considerándose a todo solicitante enterado y conforme con los mismos.

BAJAS

Art. 11. - Serán dados de baja en la Sociedad, con pérdida de todos sus derechos:

1.- Los socios que así lo soliciten por escrito dirigido a la Sociedad voluntariamente.

2.- Los que dejen de abonar sus cuotas ordinarias o extraordinarias en curso, dentro del plazo que termina el 31 de diciembre del año correspondiente a las mismas.

3.- Los que sean expulsados por faltas de carácter grave.

Art. 12.- Todo Socio dado de baja en la Sociedad, si desea reingresar, deberá cumplir todos los trámites y condiciones señalados para los de nuevo ingreso.

Art. 13.- El fallecimiento de un Socio implica su baja, pudiendo su cónyuge (compañero/a) y Filiales continuar en dicha Sociedad pasando a ser Socio de Numero y Filiales los últimos hasta los 18 años, según el artículo 9

Art. 14.- Los Socios de Número que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas, podrán causar baja temporal por cambio de residencia, o por cualquier otro motivo que a juicio de la Junta Directiva fuese justificable. Deberán notificarlo por escrito a la Sociedad y por un periodo máximo de dos años, prorrogable a juicio de la Junta Directiva.

Art. 15.- La baja temporal por sanción reglamentaria afecta exclusivamente al interesado, quedando en suspense sus derechos sociales en dicho periodo, pero deberá abonar durante el mismo todas las cantidades y cuotas que se devenguen.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 16.- Con independencia de todos los derechos estatutarios, los Socios de Número tendrán los siguientes:

a) Asistir a las Juntas Generales.

b) Presentar por escrito a la Junta Directiva cuantas peticiones o propuestas tengan por conveniente.

c) Presentar proposiciones a la Junta General, que deberán formularse por escrito y presentarse por lo menos 5 días antes de la celebración de la Junta, firmada por un 5% de los Socios de Número que compongan la Sociedad.

d) Usar de todos los servicios que la Sociedad tenga establecido o pueda

establecerse, previo abono de los mismos.

e) Ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y de las Comisiones establecidas.

f) Dar su opinión sobre las solicitudes de admisión y presentar al aspirante a Socio.

g) Solicitar a la Junta Directiva autorización para concursos y fiestas a su cargo.

h) Informarse de todos aquellos extremos que le interesen, para lo cual, y previa solicitud escrita a la Junta Directiva, podrá tener acceso a examinar la documentación que sea de su interés, siempre que no atente a la intimidad ajena.

i) Usar el emblema y demás distintivos que le acrediten pertenecer a esta Sociedad.

j) Participar en las pruebas deportivas oficiales o no que se organicen por la Sociedad, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

k) Constituirse y votar en Junta, para lo cual debe hallarse en pleno goce de sus derechos sociales.

l) Los Socios Honorarios, Eventuales, gozarán aparte de los propios, de los si el Socio Honorario lo fue antes de Número, gozará de todos los derechos inherentes a este.

Art. 17.- Con independencia de todas las obligaciones estatutarias o que se deriven del presente Reglamento, son obligaciones de todos los Socios:

a) Abonar las cuotas anuales y las posibles extraordinarias acordadas por la Junta General dentro del plazo reglamentario.

b) Contribuir al sostenimiento y a la difusión del deporte en la Sociedad.

c) Cumplir los Estatutos, el presente Reglamento, los reglamentos de los diversos servicios y cuantas disposiciones dicte la Junta Directiva para el buen gobierno de la Sociedad.

d) Comunicar por escrito todo cambio de domicilio, o situación como Socio, así como de los datos bancarios necesarios para los correspondientes cobros; en general, comunicar todo dato que pueda ser de interés para la Administración de la Sociedad. Debiendo abonar el Socio todos los gastos que se originen sea de la clase que fueran, así como lo que estime la Junta, si son debidos a la falta de comunicación por escrito.

e) Conducirse en todas las dependencias de la sociedad con la máxima corrección.

f) Colaborar con la Junta Directiva, manifestando por escrito las deficiencias que se observen, así como las sugerencias que estime oportunas.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 18. - Para que, en beneficio de todos los Socios, sea posible el mejor desarrollo de las actividades sociales se establece un Régimen de disciplina. La enumeración de las faltas que se hace en los siguientes artículos es meramente enunciativa, pudiendo la Junta Directiva establecer por analogía otras faltas y apreciar circunstancias modificativas que determinen un aumento o reducción de las sanciones impuestas.

Art. 19.- Son faltas leves:

- 1.- No comunicar a la Sociedad los cambios de residencia, domicilio, estado o domiciliación bancaria. y no abonar las cargas efectuadas.
- 2.- Los actos contra la limpieza, tales como escupir al suelo, papeles o desperdicios.
- 3.- Usar indebidamente los servicios o instalaciones de la Sociedad.
- 4.- Pequeñas faltas de respeto u ofensa a los socios o empleados.
- 5.- Hurtos de menor cuantía a la propiedad social: ceniceros, saleros, copas, y análogas
- 6.- Realizar colectas o distribuir folletos sin previa autorización de la Junta Directiva.
- 7.- Tomar parte en riñas o alborotos de pequeña importancia.
- 8.- Descuidar todo lo que afecte a la conservación, utilización o limpieza de instalaciones o mobiliario.
- 9.- Infligir levemente los Reglamentos de los diversos servicios existentes.
- 10.- No abandonar las instalaciones sociales sobrepasando la hora de cierre.
- 11.- Gritar o alborotar en las instalaciones sociales a niveles que puedan resultar molestos, etc.
- 12.- Cualesquiera otras análogas.

Art. 20. Son faltas intermedias:

1. - Las ofensas o faltas de respeto a los Socios o Empleados de la Sociedad.
2. - Causar daños o desperfectos voluntariamente en los bienes de la Sociedad o de los Socios.
- 3.- Modificar tableros de anuncios o elementos de control, etc.
- 4.- Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.
- 5.- La imprudencia si implicase riesgo de accidente o avería para los Socios e instalaciones propias o cedidas
- 6.- Negarse a su identificación como Socio cuando así lo solicite cualquier empleado o directivo en el desempeño de su cargo.
- 7.- La embriaguez molesta para los demás.
- 8.- La reincidencia en faltas leves.
- 9.- Cualesquiera otras análogas.

Art. 21.- Son faltas graves o muy graves:

- 1.- Los hurtos o acciones contra la propiedad del Club, ya sean propios o cedidos, de los socios o de terceros.

- 2.- Los malos tratos de palabra o de obra a socios o empleados, así como dañar la imagen del Club voluntaria o involuntariamente
- 3.- La embriaguez con comportamiento violento o escandaloso.
- 4.- Prestar el carnet de Socio u otros documentos a terceros para disimular la situación de Socio entorpeciendo los servicios de control establecidos.
- 5.- Las acciones u omisiones de palabra u obra contrarias que perjudiquen la imagen de los socios, así como hacer caso omiso de las indicaciones u ordenes provenientes de miembros de la Junta Directiva
- 6.- Falsificar documentos o falsear datos en la documentación de la Sociedad
- 7.- La reincidencia en faltas intermedias.
- 8.- Cualesquiera otras análogas.

Art. 22.- Las faltas leves se sancionarán:

- 1.- Con amonestación privada y verbal al Socio responsable.
- 2.- Carta de censura al Socio responsable.
- 3.- Privación de asistencia a la Sociedad por un periodo que no será superior a los 15 días.

Las faltas intermedias se sancionarán:

Privación de asistencia a la Sociedad por un periodo que no sea superior a dos meses con retirada de carnet de Socio y con suspensión temporal de todos sus derechos como tal.

Las faltas graves o muy graves se sancionaran:

- 1.- Privación de asistencia a la Sociedad por un periodo superior a los dos meses, con retirada de su carnet de Socio y con suspensión temporal de todos sus derechos como tal; el plazo máximo será de un año.
- 2.- Expulsión de la Sociedad con pérdida de todos sus derechos.

Art. 23.- Todas las faltas reseñadas se entienden que se refieren a cometidas dentro de las instalaciones de la Sociedad o a las directamente relacionadas con la misma, o en representación de la Sociedad.

Toda falta que implique quebranto económico será indemnizable por el Socio responsable o por la persona de quien dependa.

Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas, de acuerdo con las normas de la Comisión de Deportes, por la Junta Directiva en la forma que estime oportuno.

Art.24.- De toda falta cometida, la Junta Directiva, abrirá un expediente, oyendo al inculpado para resolver la sanción adecuada por mayoría de votos y mediante la aplicación del Voto de Calidad del Presidente si así lo considerara. El afectado por la sanción podrá recurrir en reposición de acuerdo de la sanción mediante escrito ante la propia Junta Directiva en el plazo de 3 días naturales a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Si la falta cometida por el socio expedientado fuese acreedora de la expulsión, por faltas graves o muy graves esta será potestativa de los socios fundadores, los cuales lo comunicaran a la Junta Directiva mediante una reunión extraordinaria.

Art. 25.- Lo establecido en los artículos precedentes no afecta a las sanciones de tipo general o individual que se adopten por las Federaciones Deportivas o determine la Dirección General de Educación Física y Deportes, en funciones

de su cometido las cuales serán aplicadas en la forma y fecha que por dichos Organismos se fijen en cada caso.

Art. 26.- Organización

Los socios fundadores en consenso y mayoría podrán intervenir arbitrariamente y potestativamente en cualquier caso y en todo momento si las decisiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General o de un socio vulneran los principios, la imagen, la institución, a los socios, las ideas y el fin social con que se funda este Club, quedando desde su fundación como los tutores y máximos garantes de este. Solo dejara de considerarse socio fundador en el momento de cursar su baja voluntaria.

Estos puntos anteriores, no podrán modificarse en ningún caso por la Junta Directiva ni por ningún tipo de reglamentos, asambleas y reuniones.

El Club dispondrá del siguiente organigrama

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Vocal/es

Dpto. de Actividades

Responsable de Cargas y Material

Dpto. Documentación

Art. 28- Actividades Salidas y Viajes

Las actividades estarán dispuestas en un calendario anual orientativo regido por un **departamento de actividades**.

Cualquier socio podrá proponer cualquier tipo de actividad a realizar, exponiéndolo a su efecto en el tablón del Club. con suficiente antelación.

Las actividades, salidas y viajes están destinadas a los socios, bajo unas condiciones económicas especiales.

Todos los gastos ocasionados en todas las actividades y que no corran a cargo del Club se repartirán en partes iguales sin distinción.

Podrán incorporar a sus cónyuges (compañero/a) según lo establecido en el artículo 9

Cualquier socio podrá incorporar un invitado a cualquier salida previa consulta a la Junta Directiva al menos dos veces al año, no excediendo de tres anuales y bajo el tipo de baremación económica ordinaria dispuesta para los no socios.

En todas las salidas que se vaya a realizar actividad subacuática es **obligatorio** estar en posesión de la licencia de buceo y estar en vigor el seguro correspondiente.

Cualquier socio dispondrá de dicho seguro libremente.
El Club gestionará para el que lo desee dichos seguros

Art. 26.- Compresor y Cargas

Todo socio del Delfín-Club Burgos abonará la tasa por carga que se efectúe, bajo un precio que se establecerá por la Junta Directiva.

Todo Buceador que no pertenezca a la sociedad podrá a juicio de la Junta Directiva cargar en el compresor, abonando la tasa que se establezca para los no socios.

Art. 27.- Equipos y accesorios

Todo Buceador o Socio o no Socio que desee utilizar equipamiento del Club estará obligado al pago por su utilización de acuerdo con los costes establecidos al efecto.

Estará obligado a devolver todo lo alquilado lavado y en perfecto estado de funcionamiento.

De igual forma si por cualquier causa, se extraviase o deteriorase estará obligado a abonar los costes que de ello se devenguen.

Art. 29-Videoteca - Biblioteca

Todo Socio que desee llevarse algún video, revista o libro deberá notificarlo al **Documentalista** y devolverlo a los siete días, pudiéndoselo llevar de nuevo y devolviéndolo de igual manera.

Art. 30.- Existirá en la Sociedad, en sitio visible, un buzón y tablón de anuncios, a disposición de todos, para presentar observaciones , sugerencias, actividades.... Indicando en los mismos el nombre, para poder contactar con el.

Art. 31.- Podrán establecerse convenios de reciprocidad con otras Sociedades análogas u Organismos dentro del ámbito nacional, dejando al criterio de la Junta Directiva el alcance del mismo.

Art. 32.- La Sociedad se reserva el derecho de admisión con respecto a todas aquellas personas ajenas a la misma.

Art. 33.- Toda modificación de las cuotas y de dicho reglamento interno deberá ser aprobada necesariamente por la Asamblea General.